



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Comisión Nacional de Valores*

RESOLUCION GENERAL N° 338
Reglamentación Artículo 78 de la Ley
N° 24.241.

BUENOS AIRES, 22 de julio de 1999

VISTO lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley N° 24.241 y lo actuado en el Expediente N° 306/99 "BOLSA DE MADRID s/Solicitud determinación art. 78 Ley N° 24.241".

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 24.241 establece que aquellos títulos valores públicos o privados en que pueden ser invertidos los recursos de los fondos de jubilaciones y pensiones, deben contar con la autorización de oferta pública en mercados secundarios transparentes.

Que el artículo 78 de la Ley citada establece los criterios de transparencia que deben cumplir dichos mercados, incluyendo la difusión de información veraz y precisa, con frecuencia diaria, sobre el curso de las cotizaciones en forma accesible al público en general.

Que la transparencia es un concepto que se relaciona con el grado o calidad mínima de información veraz que un mercado debe brindar al público inversor.

Que la COMISION NACIONAL DE VALORES ya ha efectuado la determinación prevista en el artículo citado, respecto de los mercados del país.

Que entre los títulos valores incluidos en el menú de inversiones previsto en el artículo 74 de la Ley N° 24.241 hay títulos valores que se negocian en mercados extranjeros, por lo que resulta también necesario efectuar una determinación similar con respecto a mercados del exterior.

Que la Gerencia de Intermediarios en el expediente citado "ut supra", informa que la BOLSA DE MADRID reúne las condiciones de transparencia y de difusión de la información que requiere la Ley N° 24.241.

MF
9
ca



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Comisión Nacional de Valores

Que la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 78 de la Ley N° 24.241 y artículo 6 de la Ley N° 17.811.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Determinar a los fines del artículo 78 de la Ley N° 24.241, que la BOLSA DE MADRID es un mercado donde pueden transarse los títulos valores que pueden ser objeto de inversión por parte de los fondos de jubilaciones y pensiones.

ARTICULO 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

63


DR. JAIME LÓPEZ
DIRECTOR


GUILLERMO A. FRÉTES
VICEPRESIDENTE


GUILLERMO HARTENECK
PRESIDENTE